EN EL SALON DE SESIONES de la Casa Consistorial de la ciudad de Terrassa, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se constituye el Excmo. y Muy Iltre. Ayuntamiento Pleno para celebrar SESION EXTRAORDINARIA de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde don MANUEL ROYES VILA, con asistencia de los señores concejales don JORDI LABORIA MARTORELL, don JORDI ARMENGOL SANCHEZ, don JOSEP CASAJUANA PLADELLORENS, don QUINTIN MONTES PEREZ, don AGUSTI DAURA MELICH, don ANTONIO FLORIDO CIRCUJANO, don MARIANO MORAN MA-

DRIGAL, don JAUME CAÑAMERAS CORTAZAR, don JOAN SALES HOMS, don JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, don ROGELIO AREAL GUERRA, doña CONSUELO TORRES VIDAL, don FRAMCISCO LOPEZ OLIVA, don FRANCISCO GORDILLO QUIEROS, don ANTONI CUNILL SOLA, doña TERESA CASAS ROS, doña ROSARIO RUIZ RECIO, don MIGUEL ANGEL SAAVEDRA GARCIA, don ANTONI GUIU ORTIZ, don CARLES PUIG VILANOVA, don JOSEP POUS BALLBE, don PERE ESPINET BOVER, don JACINT CUYAS TUSELL, don JOAN SOLER TRAMUNT, y don JOSEP Mª PUIG PUIDOMENECH, asistidos del infraescrito Secretario General don ABUNDIO LORENTE MILLAN. Está presente el Sr. Interventor de Fondos, don VICTOR ESPINOSA GASPAR. No asistió a la misma el Sr. Concejal don ANGEL NAVARRO MOLINA.

Abierta la sesión por la Presidencia siendo las diecinueve horas y treinta minutos, pasándose a estudiar seguidamente el Orden del Día de la Sesión.

PRESIDENCIA .-

1º.- Régimende sesiones de Permanente y Pleno

Leído el dictamen fue adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, el último viernes de cada mes, a las diecinueve horas y treinta, y para las de la Comisión Municipal Permanente, el lunes de cada semana a las once horas y treinta minutos todo ello sin perjuicio de cuantas sesiones extraordinarias precisen celebrar tanto uno como otro organismo.

Las sesiones, transitoriamente y hasta tanto esta Corporación no decida elaborar y aprobar un Reglamento propio de funcionamiento, se regirán por los artículos correspondientes del Reglamento de Organización, :Funcionamiento. y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2º.- Constitución de Comisiones Informativas.

Leído el dictamen, el Sr. Cunill preguntó por que las licencias de Actividades Comerciales se habían puesto en laComisión de Gobernación y las Actividades Industriales en la de Urbanismo, así como a que se debe que haya Comisiones que tienen Presidente y VicePresidente, y otras solo tienen Presidente y Vicepresidente, y otras solo tienen Presidente. A todo ello le respondió el Sr. Armengol.

Seguidamente fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1.- Se establecen las siguientes Comisiones Informativas:

GOBERNACION.

HACIENDA.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

SANIDAD.

PROMOCION CIUDADANA: SERVICIOS SOCIALES Y FOMENTO DEL TRABAJO.

ENSEÑANZA.

SERVICIOS MUNICIPALES Y ABASTOS.

CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y OCIO.

2.2.- Tales Comisiones Infrmativas tendrán entre otras, las competencias fundamentales siguientes:

COMISION DE GOBERNACION

COMPETENCIAS: Estadística

Vigilancia y Seguridad

Circulación y Trafico

Personal Municipal

Licencias Actividades Comerciales

Reclutamiento

Cooperación con el Servicio Provincial de extinción de incendios y salvamento.

COMISION DE HACIENDA

COMPETENCIAS: Patrimonio Municipal

Presupuestos

Cuentas y liquidaciones de fondos patrimoniales y de presupuestos.

Presupuesto.

Exacciones.

Recaudaciones.

Municipalizaciones.

Instituciones y Organismos de Ahorro, de Previsión y de Crédito.

Contribuciones especiales.

COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

COMPETENCIAS: Plan General de Ordenación y coordinación del Plan Comarcal.

Planes Parciales.

Planes Especiales.

Estudios de detalle.

Reparcelaciones.

Catálogo Patrimonio histórico artístico.

Licencias de Obras, parcelaciones y de instalaciones industriales.

Disciplina urbanística.

Expedientes de ruina.

Medio Ambiente.

Patrimonio municipal del suelo.

Cédula urbanística.

Servicio de Información al público actividades del departamento.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

COMPETENCIAS: Ejecución Planes Parciales de promoción municipal.

Ejecución Planes Especiales.

Proyectos de Redes eléctricas, agua, saneamiento, vías públicas, comunicaciones.

AYUNTAMIENTO DE TERRASSA

Conservación vías públicas.
Patrimonio histórico artístico.
Obras edificios públicos.
Fiscalía de la vivienda.
Promoción Viviendas Sociales.
Relaciones con Instituto Nacional de la Vivienda.
Servicio de información al público actividades del departamento.

COMISION DE SANIDAD

COMPETENCIAS: Información y educación sanitaria.
Sanidad general con especial atención a contaminación aguas, servicios, depuración aguas residuales y otros servicios comunes.
Higiene pública, especialmente en Epidemología, alimentación, materno-infantil, escolar, del trabajo e individual.
Medicina preventiva.
Medicina asistencial.
Atención y colaboración en su caso de los servicios de rehabilitación y reinserción social.

COMISION DE PROMOCION CIUDADANA: SERVICIOS SOCIALES Y FOMENTO DEL TRABAJO.

COMPETENCIAS: Desarrollo comunitario.
Bienestar, infancia y adolescencia.
Inserción social invólidez.
Idem. marginados y tratamiento delicuencia infantil.
Servicio para exiliados y trabajadores inmigrantes.
Idem. para la tercera edad.
Fomento del trabajo.

ENSEÑANZA

COMPETENCIAS: Guarderías.
Parvularios.
E.G.B.
Enseñanza Media y formación profesional.
Educación Especial.
Enseñanza Universitaria: Escuelas Técnicas.
Enseñanzas complementarias.
Formación Permanente y de adultos.
Colaboración en el proceso de renovación pedagógica.

SERVICIOS MUNICIPALES Y ABASTOS

COMPETENCIAS: Mantenimiento de Mercados, Mataderos y Transporte de carnes.
Policía de abastos.
Limpieza de las vías públicas.
Recogida, tratamiento y eliminación de basuras.
Abastecimiento de aguas.

Cementerios.
Fomento del Turismo.
Promoción de empresas municipales de Servicios Públicos.

CULTURA Y DEPORTES

COMPETENCIAS: Bibliotecas y Museos.
Monumentos.
Casas de Cultura.
Archivo.
Residencias juveniles.
Fiestas populares.
Actos culturales.
Promoción y coordinación deportiva.
Relaciones con Instituciones Culturales.
Promoción Movimiento Juvenil y servicios para la juventud.

2.3.- Tales Comisiones informativas estarán integradas, como vocales por los siguientes señores concejales:

GOBERNACION.- VOCALES: don Antoni Cunill Solá
don Quintín Montes Pérez
don Rogelio Areal Guerra
don Joan Sales Homs

HACIENDA.- VOCALES: don José Antº Ramírez Ramírez
don Antoni Cunill Solá
don Francisco Gordillo Quirós
don Jacint Cuyás Tusell
don Jaume Cañameras Cortazar

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- VICE-PRESIDENTE: don Mariano Horán Madrigal.

VOCALES: don Jordi Laboria Martorell
don Antonio Florido Circujano
don Joan Sales Homs
don Josep Pous Ballbé

OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.- VICE PRESIDENTE: don Jordi Armengol Sánchez.

VOCALES: doña Teresa Casas Ros
don Francisco López Oliva
don Josep Mº Puig Puigdomenech
don Carles Puig Vilanova

SANIDAD.- VOCALES: don Antoni Guiu Ortiz
don Angel Navarro Molina
don Francisco López Oliva
don Joan Soler Tramunt
don Pere Espinet Bover

PROMOCION CIUDADANA: SERVICIOS SOCIALES Y FOMENTO DEL TRABAJO:

VOCALES: doña Consol Torres Vidal
don Agustí Daura Mèlich
don Antoni Guiu Ortiz
don Josep Mª Puig Puigdomenech

ENSEÑANZA.- VOCALES: don José Antonio Ramírez Ramírez
doña Teresa Casas Ros
doña Rosario Ruíz Recio
don Jacint Cuyás Tusell

SERVICIOS MUNICIPALES Y ABASTOS

VOCALES: don Rogelio Areal Guerra
don Francisco Gordillo Quirós
don Miguel Angel Saavedra García

CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y OCIO.- VICE-PRESIDENTE: don Joan Soler Tramunt.

VOCALES: don Josep Casajuana Pladelloresn
doña Rosario Ruiz Recio
don Miguel Angel Saavedra García

3º.- Conocimiento de designaciones de Presidencia de las Comisiones Informativas y régimen de sustituciones en la Alcaldía.

Leído el correspondiente dictamen se acordó por unanimidad el enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía:

"En aplicación de lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto 561/1979 de 16 de marzo, esta Alcaldía ha dispuestolos nombramientoscomo Presidentes de las Comisiones Informativas de esta Corporación, a los siguientes concejales:

GOBERNACION.- don Antonio Florido Circujano.
HACIENDA:- don Manuel Royes Vila.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- don Jordi Amengol Sánchez.
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.- don Marino Morán Madrigal.
SANIDAD:-don Agustí Daure Mèlich.
PROMOCION CIUDADANA: SERVICIOS SOCIALES Y FOMENTO DEL TRABAJO.- don Angel Navarro Molina.
ENSEÑANZA.- don Josep Casajana Pladellorens.
SERVICIOS MUNICIPALES Y ABASTECIMIENTOS.- don Quíntin Montes Pérez.
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y OCIO: don Jordi Laboria Martorell.

Al mismo tiempo designa a don Agustín Daura Mèlich para sustituir al Alcalde en caso de ausencia o enfermedad".

4º.- Aprobación del borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la formación del Presupuesto de Amortización de Deudas.

Leído el dictamen, el Sr. Puig preguntó por qué tanto por ciento se con-

certaba el préstamo, respondiéndole el Sr, Interventor. A continuación fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1.- Aprobar, previo informe de la Intervención de Fondos sobre el convenio Adicional de Tesorería, el proyecto de contrato simple entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, que conste de diecisiete clausulas y una Adicional, para formalización del crédito otorgado por la mencionada entidad bancaria de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, con destino a financiar el Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978, de acuerdo con el texto y siguientes calusulas del contrato:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Terrassa, de la provincia de Barcelona, por un importe de 38.624.542.- pesetas, con destino a dotar, en parte, al Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1979, de 26 de enero, sobre Medidas Económico-Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1979, de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

SEGUNDA.- En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta al Ayuntamiento de Terrassa la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, en su caso, los gastos que se refieren a la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devendgará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas.

TERCERA.- El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés y comisión del 10 ,20por 100 anual.

CUARTA.- La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, su interés y comisión, en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interes compuesto, a base de los tipos estipulados en la clausula tercera, iniciándose su amortización en 1 de enero de 1980.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurarán como anejo a este contrato, con

AYUNTAMIENTO DE TERRASSA

viniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al venicimiento de cada trimestee, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anulidad de que se trata.

El interés y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Terrassa consignará en el Presupuesto Ordinario de 1979 las cantidades necesarias para atender al pago de la cuota de interés y comisión, y en el de 1980 y sucesivos, las correspondientes para hacer efectiva la anualidad del préstamo de que se trata, comprensiva de interés, comisión y amortización.

SEXTA.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo de este contrato.

Asimismo deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

SEPTIMA.- El Banco de Crédito Local de España esconsiderado acreedor preferente del Ayuntamiento de Terrassa por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Contribución Territorial Urbana.

b) Participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos Indirectos del Estado.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 15-6-45, 21-2-72, 1-3-73, 28-3-74, 12-7-74, 20-6-75, 30-9 75, 22-10-76, 19-11-76, 17-12-76 (tres), 29-11-77, 22-12-77, 10-2-78, 17-3-78 (dos), 22-9-78, y 15-12-78.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que sehallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya redactadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la clausula novena.

El Ayuntamiento de Terrassa otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor delBanco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba dierectamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en los apartados a) y b). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier pesona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Terrassa no po -

drá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituídas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 12 de julio de 1974 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la clausula séptima del presente contrato.

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las clausulas séptima y octava.

En este caso, elBanco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes veincidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDECIMA.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la clásula décima, antes de proceder a la rescinsión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deri -

AYUNTAMIENTO DE TERRASSA

ven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. del 14 de enero de 1930.

DECIMO TERCERA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los coneptos más importantes.

DECIMO CUARTO.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto al Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo a la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o de los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las clausulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3º del libro de Sociedades, folio 1º,, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO SEPTIMA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL.- La demora en el pago de la liquidación de intereses

y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

4.2.- Facultar al Iltre. Sr. Alcalde Presidente don Manuel Royes Vila o quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue el referido contrato así confiera poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha Institución pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en la cláusula séptima del Proyecto de contrato de préstamo.

5º.- Proponiendo la sustitución de diversos nombres de calles y plazas de la ciudad.

Leído el dictamen por el que se propone adoptar los siguientes acuerdos:

5.1.- Siendo evidente y reconocida la necesidad de normalizar la nomenclatura de ciertas calles y plazas de nuestra ciudad, en la doble versión de devolverles los nombres tradicionales y populares y por otro lado, la recuperación de la ortografía catalana de los nombres de las calles más antiguas, se acuerda sustituir los nombres que ahora ostentan las calles y plazas relacionados a continuación por aquellos que se estimen más convenientes:

Calle Alcazar de Toledo, por "Pau Claris"; Antonino Pío por "D'Antoninus Pius"; Arrabal de José Antonio, entre calle San Pedro y calle Quemada, por "Placeta de la Font Trobada"; Bajo Plaza por "de Baix"; Bastard, por "d'en Bastard"; Plaza de los Caídos, por "Plaça del Doctor Robert"; Calvo Sotelo, desde la Plaza Liberación hasta la Plaza M.J. Verdaguer, por "Camí Fondo"; Calvo Sotelo desde la Plaza M.J. Verdaguer hasta la Estación del Norte, por "Del Nord"; Cantaré por "de Jaume Cantarer"; Plaza de España, por "Plaça Vella"; Avenida del Caudillo, por "Rambla d'Egara"; Cruz, por "Creu Gran"; Héroes de Codo y Espinosa de los Monteros, por "Passeig de 22 de juliol"; Plaza de la División Azul, por "Plaça de l'onze de setembre"; General Mola por "Rasa"; Plaza Gral. Primo de Rivera, por "Plaça del Progrés"; Plaza de la Liberación, por "Placeta de Saragossa"; Navarra, por "de la Llibertat"; Nueva, por "Nou de Sant Pere"; Olmo por "de Bernat de l'Om"; Oviedo, por "De l"Autonomía"; Rambla del Padre Alegre, por "Rambleta del Pare Alegre"; Grannios, por "de Gànio"; Lauria, por "de Roger de LLúria"; Manso Adey, por "del Mas Adey"; Martín Díaz, por "Martín Diez"; Padre Llauradó, por "Del Pare Llaurador"; Prim por "D'en Prim"; Puerta Nueva, por "del Portal Nou"; Simancas, por "del Doctor Julià"; Rutlla, por "Rutlla" sin el apelativo de calle; Villarobledo y el Toboso por "Camí de Castellar"; Unión, solo el tramo comprendido entre Mayor y Plaza del Dr. Cadevall, por "del Forn"; Viveret, por "del Viveret"; Zumalacárregui, por "de la Fraternitat"; Belchite, por "Roca y Roca"; Pasaje Comerma, por

AJUNTAMIENTO DE GRASSA

"Passatge de Pere Comerma"; Castellet, por "de Bonaventura Castellet";San Pablo, tramo comprendido entre Plaza Maragall y calle Nueva, por "Les Escaletes";Cardenal Gomá, por "Miquel Vives"; General Martinez Anido, por "de Prat de la Riba"; General de Sanjurjo, por "de Salmerón"; Victor Pradera, por "de la Igualtat"; Ramiro de Maeztu, por "d'Estanislau Figueras"; Obispo Irurita, por "de Pi iMargall"; Ireneo por "d'Ireneu"; Edisón, por "d'Edisón"; Linneo, por "de Linné"; San Fructuoso, por "del Cardaire"; Aparisi y Guijarro, por "del Sindicat"; Moragas y Barret, por "de Galvani"; Aciscio Soler por "d'Iscle Soler"; Canonigo Rodó, por "del Canonge Rodó"; colegio por "del Col-legi"; Aviñó, por "d'Avinyó"; Concilio Egarense, por "Concili Egarenc"; Castillo, por "Castell"; Plaza Estación Norte, por "Plaça de l'Estació del Nord"; Frontón por "Frontó"; Fuentevieja por "de la Font Vella"; Gabachones, por "dels Gavatxons"; Galileo por "Galileu"; García Humet por "de García Humet"; Gasómetro por "del Gasómetre"; Iglesia por "de l'Església"; Plaza Enrique Granados, por "Plaça d'Enric Granados"; Mayor, por "Major"; Nuestra Sra. de los Angeles por "de la Mare de Déu dels Angels"; Padre Font por "del Pare Font"; Paja por "de la Palla"; Pantano por "Pantá"; Parras por "de les Parres"; Paseo por "del Passeig"; Poniente por "de Ponent"; Portal de San Roque por "Portal de San Roc"; Puignovell por "del Puig Novell";Quemada por "Cremat"; Rincón por "del Racó"; Sociedad por "de la Societat"; Teatro por "del Teatre"; Unión por "de la Unió"; Valle por "del Vall"; Villanueva por "de la Vila Nova"; Mayor de San Pedro, por "Major de Sant Pere"; Plaza de la Cruz por "Placeta de la Creu"; San Jaime por "de Sant Jaume"; san Antonio por "de Sant Antoni"; san Pablo por "de Sant Pau"; San Cayetano por "de Sant Gaietá"; San Critobal por "de Sant Critofol"; Santo Domingo por "de Sant Domenech"; San Francisco por "de Sant Francesc"; San Ginés por "de Sant Genís"; San Ignacio por "de Sant Ignasi"; San Juan por "de Sant Joan"; San Isidro por de "Sant Isidre"; San José por "de Sant Josep"; San Leopoldo por "de Sant Leopold"; San Mariano por "de Sant Marian"; San Quirico por "de Sant Quize"; San Lorenzo por"de Sant Llorenç"; San Sebastián por "de Sant Sebastià"; San Valentín por "de Sant Valentí"; San Ildefonso por "de Sant Ildefons"; Infante Martín por "de l'Infant Martí"; Ctra. Rellinás por "Carretera Rellinars"; Catra. Moncada por "Carretera de Montcada"; Paseo Conde de Egara por "Passeig del Compte d'Egara"; Rambla de San Nebridio por "Rambla de Sant Nebridi"; Pío XI por "de Pius XI"; San Antonio Mª Claret por "de Sant Antoni Mª Claret".

5.2.- Los apelativos "calle", "plaza", "avenida","paseo", que preceden a los nombres de calles y plazas mencionadas en el acuerdo anterior, no es preciso colocar sus equivalentes en castellano.

5.3.- Que los precedentes acuerdos sean expuestos al público, con el fin y a efecto de posibles reclamaciones, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4.- Y que una vez publicados se traslade el expedientes a la Generalitat de Catalunya, para su visto bueno definitivo, tal y como se dispone en el apartddo i) del artículo 3º del Decreto de la Generalitat de 28 de noviembre de 1978 sobre transferencia de competencias.

Interviene el Sr. Alcalde explicando el motivo del dictamen.

El Sr. Soler Tramunt inquiere a la Presidencia la causa de la omisión del cambio de denominación del arrabal de José Antonio por "Raval de Montserrat", a lo que el Sr. Alcalde responde que ello se debe a un lapsus cometido y que desde este momento forma parte del dictamen.

El Sr. Guiu, preguntó asimismo el porque no figura el nombre de don Luis Companys en una de las calles que se han visto afectadas por el cambio de nombre. En nombre de la Ponencia contestó el Sr. Laboria afirmando que se trata de un proceso de remodelación de una serie de calles y que esta solo es la primera propuesta, proceso que no se ha emprendido como se puede pensar erróneamente por espíritu de revanchismo sino para volver las cosas a su estado anterior.

Finalmente habló el Sr. Cunill, apoyando todo lo dicho anteriormente. El dictamen fue parobado por unanimidad.

6º.- Comparecencia en recurso Contencioso-administrativo en relación a aprobación Tablas trienales del Impuesto de Plus Valía.

Leído el correspondiente dictamen, fue aprobado por unanimidad el siguientes acuerdo:

Visto el dictamen emitido por los Servicios Jurídicos de la Corporación a tenor del artículo 370 de la vigente Ley de Régimen Local en relación con los artículos 338 y 287 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda mostrarse parte la Corporación en la posición procesal de codemandado que en este caso le incumbe en el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala 2º del Ramo de la Audiencia Territorial de Barcelona bajo el número 502/78 y que se sigue a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Terrassa contra la Delegación de Hacienda de esta Provincia en impugnación de la desestimación presunta de la formulada por dicha Cámara contra el acuerdo adoptado por este Pleno en 28-4-1974 aprobatorio de la nueva Tabla de Valores relativa al arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos de este término municipal que ha de regir durante el trienio de 1978/1980 y facultar al efecto, tan amplia y plenamente como en derecho sea menester a la Alcaldía-Presidencia en la persona de su actual titular, don Manuel Royes Vila o en la de aquella que en caso de ausencia, enfermedad o vacante, legalmente le sustituyere en el ejercicio de dicho cargo, para que en nombre y representación del Consistorio verifique la expresada personación en causa, siguiendo la misma por los trámites que permita el actual estado procesal de los autos hasta sentencia, a cual fin pueda otorgar y firmar cuantos documentos y practicar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de lo que aquí se acuerda, designando a los letrados y Procurador de los Tribunales que deban ostentar, respectivamente, la dirección y postulación procesal del Ayuntamiento en este contencioso.

Y no habiendo más auntos termina la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta por el infrascrito Secretario General autorizante que certifica.